

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05001 33 33 004 2020 00137 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	GLORIA PATRICIA MAYA TORO
DEMANDADOS:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO:	Ordena requerir al apoderado de la parte demandante

Mediante auto fechado del pasado catorce (14) de agosto de 2020, se inadmitió la demanda de la referencia para:

“De conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la parte demandante deberá allegar nuevo escrito de la demanda, por cuanto el allegado es ilegible en la mayoría de las partes que contienen datos determinantes de la demanda (puede ser que estén en otro color de tinta), razón por la cual el Despacho no puede visualizar correctamente el escrito demandatorio (ver archivo 3 del expediente digital)”

Encontrándose dentro del término legal, el señor apoderado de la parte demandante, allega memorial donde informa que el traslado le fue enviado a la totalidad de entidades demandadas y anexa constancia de ello. Sin embargo, NO ALLEGÓ NUEVO ESCRITO DE LA DEMANDA, donde el Despacho pueda leer de manera clara y correcta los datos tanto de los hechos como pretensiones de la demanda.

En virtud de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de ejecutoria del presente auto, proceda a dar cumplimiento al precitado requerimiento, con el fin que el Despacho pueda proceder a resolver sobre la admisibilidad o no de la demanda, so pena que la misma

sea rechazada por no cumplir con los requisitos solicitados en el auto inadmisorio.

NOTIFÍQUESE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA
Juez

PL

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy **07 de septiembre de 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

Angela María Echeverri Ramírez
Secretaria